ANEXO 6
MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE** Secretaria de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión correspondientes, en su calidad de **Delegada del Alcalde según decreto No. 039 del 2 de enero de 2024, y facultada para contratar**, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015** y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, por una parte y por la otra, **ELATIN S.A.S**, sociedad comercial legalmente constituida con NIT **900.424.944-2**, representada por **JUAN DAVID TRUJILLO POTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.511.653** de **Dosquebradas**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro e Instalación previas las siguientes consideraciones: Que el Municipio de Pereira adelantó el Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica No SASIE-226-2025, resultando adjudicatario EL CONTRATISTA mediante Resolución de Adjudicación,

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: El objeto del contrato es **"SUMINISTRO INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV Y ALARMAS COMUNITARIAS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS FIC"**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($252.159.300)**, IVA incluido y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista de la siguiente manera: El valor total del contrato se pagará mediante actas parciales por avance. Para la tramitación de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar: 1. Factura de venta o su equivalente correspondiente al valor del pago parcial. 2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste la entrega y recepción a entera satisfacción de los bienes correspondientes a dicha fase. 3.

Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando aplique según la normativa.

CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de hasta **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pereira respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las que se deriven de la naturaleza del contrato y las contenidas en los Documentos del Proceso, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con todas las obligaciones laborales y de seguridad social de su personal empleado para la ejecución del contrato.
2. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo transporte de equipos y personal, empaques, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la correcta entrega, instalación y funcionamiento de los sistemas.
3. En caso de requerir un cambio en el personal mínimo requerido acreditado en la oferta, notificarlo previamente al supervisor, adjuntando los soportes que demuestren que el nuevo integrante cumple o supera el perfil y experiencia exigidos, para la aprobación por parte de la entidad.
4. Entregar los informes, actas y demás documentos que solicite el supervisor del contrato en relación con la ejecución contractual.
5. Cumplir con la normativa vigente en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades contractuales.
6. Mantener indemne al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier reclamación derivada de sus actuaciones o las de su personal o subcontratistas.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá:

1. Suministrar e instalar la totalidad de los equipos (cámaras, alarmas, sirenas,

etc.) de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico del sistema durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Aportar el personal mínimo requerido: un (1) Líder Técnico de Proyecto, Ingeniero residente CCTV y cuatro (4) Técnicos Instaladores que cumplan con los perfiles y certificaciones exigidas (CONTE, trabajo en alturas).
4. Garantizar que los equipos ofertados cuenten con certificación directa del fabricante.
5. Aportar la certificación de inscripción en el registro de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Cumplir con todas las obligaciones laborales y de seguridad social de su personal.
7. **Asumir todos los costos** asociados a la ejecución del contrato, incluyendo transporte de equipos y personal, empaques, seguros y cualquier otro gasto necesario para la correcta entrega e instalación.
8. **Reemplazar cualquier equipo** que presente defectos de fábrica o mala calidad en un plazo no mayor a 48 horas una vez sea requerido por el supervisor del contrato.
9. **Realizar mínimo dos (2) jornadas de capacitación** teórico-prácticas al personal designado por la entidad para la operación y gestión básica del sistema de CCTV y alarmas.
10. En caso de requerir un cambio en el **personal mínimo requerido** acreditado en la oferta, deberá notificarlo previamente al supervisor, adjuntando los soportes que demuestren que el nuevo integrante cumple o supera el perfil y experiencia exigidos en los estudios previos. La entidad deberá aprobar dicho cambio.
11. Garantizar el cumplimiento estricto de los **Niveles de Acuerdo de Servicio (ANS)** definidos en el alcance del contrato para el mantenimiento correctivo.
12. Entregar los informes y actas que solicite el supervisor del contrato.

OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la CLÁUSULA TERCERA.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que se requiera y esté a su alcance para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
5. Realizar los trámites administrativos necesarios para los pagos.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

NOVENA: - GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de suministro e instalación regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO DE PEREIRA. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO DE PEREIRA y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del objeto contractual dependerá exclusivamente de él y no tendrá vínculo alguno con el MUNICIPIO DE PEREIRA.

DÉCIMA PRIMERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, los cuales fueron aceptados por el CONTRATISTA con la presentación de la oferta y forman parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA y SÉPTIMA del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Pereira y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio de Pereira puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se busca satisfacer con el contrato, o para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: La caducidad administrativa podrá ser declarada por el Municipio de Pereira de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin que el monto total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Lo anterior, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO DE PEREIRA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición y el pago de esta pena no excluye la indemnización de perjuicios causados al MUNICIPIO DE PEREIRA ni el cobro de las multas que se hubieren causado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA (NIT 891.480.030-2), a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento General del Contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes suministrados, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir del recibo final a satisfacción de los bienes.
5. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor asegurado de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al período de ejecución del contrato. En esta póliza, el MUNICIPIO DE PEREIRA debe figurar como asegurado adicional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías y a reponerlas o ajustarlas cuando su valor se vea afectado por siniestros o por modificaciones contractuales (prórrogas, adiciones). El pago de las primas correspondientes será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE PEREIRA es requisito para la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente del Municipio de Pereira, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Pereira ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE PEREIRA. Tampoco podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales sin dicha autorización previa. La contravención a esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO DE PEREIRA a declarar el incumplimiento, hacer efectiva la garantía y/o exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE PEREIRA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o sobrevenir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que surjan como consecuencia de sus acciones u omisiones o las de su personal o subcontratistas, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o demora en el cumplimiento de sus obligaciones si ello obedece a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y calificadas como tales de acuerdo con la ley colombiana, siempre que la parte afectada notifique a la otra dentro de un término prudencial sobre la ocurrencia del evento y tome las medidas razonables para mitigar sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes por causa o con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentarán solucionar de manera directa y amigable. Si no se logra un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para todos los efectos legales, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario o contratista que designe la **Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira**, quien velará por el cabal cumplimiento técnico, administrativo, financiero y legal del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio. Dicha designación se comunicará formalmente al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El supervisor designado tendrá las facultades y responsabilidades que le asigna la normativa vigente y el Manual de Supervisión e Interventoría.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción y aprobación digital por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) La expedición del Registro Presupuestal. 2) La constitución y aprobación de las garantías exigidas en la Cláusula Décima Séptima. 3) La suscripción del Acta de Inicio entre el CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione la ejecución del presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4702 del 02 de julio de 2025**, expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros del Municipio de Pereira. El CONTRATISTA declara conocer que los pagos están sujetos a la disponibilidad de fondos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, financiera o de cualquier otra índole que llegue a conocer con motivo de la ejecución del presente contrato, y a no revelarla a terceros sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE PEREIRA, salvo requerimiento legal de autoridad competente. Esta obligación se extenderá aún después de finalizado el contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en las diferentes comunas y corregimientos del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, según las ubicaciones definidas en los Estudios Previos. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Pereira.

VIGÉSIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, manifestación que se entiende realizada con la presentación de la oferta y reiterada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política y en la Ley, especialmente las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:**

Si durante la ejecución del contrato sobreviniere alguna inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente por escrito al MUNICIPIO DE PEREIRA. En tal caso, se procederá conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales legales, el presente contrato podrá darse por terminado por: a) Vencimiento del plazo de ejecución; b) Mutuo acuerdo entre las partes, formalizado mediante acta; c) Declaratoria de caducidad administrativa; d) Decisión unilateral del MUNICIPIO DE PEREIRA en los casos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; e) Imposibilidad de ejecución por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada, se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, reconociendo las prestaciones ejecutadas hasta la fecha de terminación.

TRIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público debidamente justificadas, las partes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta, en la cual se indicará el término de la suspensión y las condiciones de reinicio. Durante la suspensión, no correrá el plazo de ejecución. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión más el plazo faltante por ejecutar.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL: Los derechos patrimoniales de autor sobre los informes, estudios, diseños, software o cualquier otra obra protegida que se produzca en desarrollo y con ocasión del presente contrato pertenecerán al MUNICIPIO DE PEREIRA. De igual forma, los derechos sobre la propiedad industrial que se genere pertenecerán al MUNICIPIO DE PEREIRA. EL CONTRATISTA garantiza que los elementos utilizados o suministrados no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros y mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier reclamación al respecto. Se reconocerán los derechos morales de autor al CONTRATISTA o a las personas naturales que realicen la creación intelectual, conforme a la ley.

TRIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato. Si no se logra acuerdo, el MUNICIPIO DE PEREIRA procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de la competencia judicial correspondiente.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos y sus anexos. b) El Pliego de Condiciones definitivo y sus adendas (si las hubo). c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. d) La Resolución de Adjudicación. e) La(s) Garantía(s) constituida(s) por EL CONTRATISTA. f) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. g) Las comunicaciones cruzadas entre las partes durante el proceso de selección que aclaren o modifiquen aspectos de la oferta o del pliego. h) El Acta de Inicio. i) Las actas de suspensión y reinicio (si las hubiere). j) Cualquier otro documento que se genere durante la ejecución y que modifique o aclare las condiciones contractuales.

TRIGÉSIMA QUINTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.